

El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 3 de esta ciudad, habiendo visto el juicio verbal de faltas número 649 de 2000 seguido entre Joaquín Blanco Puga como denunciante y Joaquín Blanco López como denunciado, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a Joaquín Blanco López de la falta por la que viene denunciado, declarándose de oficio las costas del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación a de sentencia a Joaquín Blanco López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 23 de Marzo de 2001.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

##### EDICTO

##### CÉDULA DE CITACIÓN

**994.-** D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1010/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a veintiseis de febrero de dos mil uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 1010/00, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal y Azim Sedik, Ali Shanbaz, Asad Anwar, Mayhr Muhammad, Choudaire Aomar Oerveiz, Abdul Sami, Irgan Shahzad y Hussain Saqib, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a Mahr Muhmmad, Choudaire Aomar Oerveiz, Abdul Sami, Irfan Shahzad y Hussain Saqib de la falta de que venían acusados, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en

ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mahr Muhmmad, Choudaire Amar Oerveiz, Abdul Sami, Irfan Shahzad, Hussain saqib, Azim Sedik, Ali Shambaz y Asad Anwar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de Marzo de 2001.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

##### EDICTO

##### CÉDULA DE CITACIÓN

**995.-** D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 240/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a veintiocho de noviembre de dos mil.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 240/00, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal y Mohamed Mohamed Dris como denunciante y Hamed Mohamed Mohamed, Samir Benaisa Mohamed como denunciados, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a D. Hamed Mohamed Mohamed y D. Samir Benaisa Mohamed de la falta de que venían acusados, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Sami Benaisa Mohamed y Hamed Mohamed Mohamed, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de Marzo de 2001.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.